



## MOLINOS DE DUERO

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), adoptado en sesión [ordinaria] celebrada el día 16 de febrero de 2024 y publicado en el B.O. de la Provincia núm. 43, de 12 de abril de 2024, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, el artículo 10º de la misma queda redactado en la forma siguiente:

### ARTÍCULO 10º.-

La cuota tribuaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, en los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

Por cada vivienda ocupada intermitente o permanentemente ..... 14,00 Euros Trimestre

Por cada establecimiento hostelero o de restauración ..... 30,00 Euros Trimestre

Por otros locales comerciales o industriales ..... 75,00 Euros Trimestre

Efectos de Modificación: A partir del 1 de enero de 2024

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O. de la Provincia de Soria.

Molinos de Duero, 13 de mayo de 2024. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo

1212